



Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 016-2020-GAF/MPC

San Vicente de Cañete, 12 de Febrero del 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE	
SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, RACIONALIZACIÓN Y ESTADÍSTICA	
RECEBIDO	RECEBIDO
HORA	FOLIO
2020	1

VISTOS:

- MEMORÁNDUM N° 0193-2020-GPPTI-MPC, de fecha 03 de Febrero del 2020;
- INFORME LEGAL N°0122-2020-GAJ-MPC, de fecha 07 de Febrero del 2020;
- MEMORANDUM N°0145-2020/GAF/MPC, de fecha 04 de Febrero del 2020;
- INFORME N°087-2020-SGLCPYM-GAF-MPC, de fecha 21 de Enero del 2020;
- INFORME N°035-2020-SGLCPYM-GAF-MPC, de fecha 14 de Enero del 2020;
- CARTA N°013-2020-REVE/MPC; de fecha 14 de enero 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú** y su modificatoria por el **Artículo único de la Ley N°30305**, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la **Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**. La autonomía que la construcción otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, por **Decreto Legislativo N°1440** se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se rige, entre otros, por el principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual denomina Año fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, el **artículo 36, numeral 36.2 del citado Decreto**, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal.

Que, la **Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15 (en adelante Directiva)**, en su Artículo 6.-Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera.

...//1





Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Página N°/3

Resolución N° 016

Que, el artículo 194 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

Que, así tenemos que el Contrato N°011-2019-MPC/SUPERVICION suscrito entre el Ing. RICARDO ELIAS VILLAFANA ESPICHAN y la Municipalidad Provincial de Cañete en fecha 29 de octubre de 2019 señala en la Cláusula Cuarta que LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos parciales mensuales, de acuerdo a lo establecido en las bases; bajo dicho acuerdo el CONTRATISTA presenta su valorización, la que es canalizada por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, dando la conformidad al servicio de supervisor de Obra (VALORIZACIÓN N°02) mediante informe N°1838-2019-MFPR-GODUR-MPC, respecto a la Valorización N°03 en el Informe N°1890-2019-MFPR-GODUR-MPC, se señala que la valorización se cancelará previa conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a favor del Ing. Ricardo Elias Villafana Espichan.

Que, con Memorándum N° 0193-2020-GPPTI-MPC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, de fecha 03 de Febrero del 2020, informa que visto el proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas por la solicitud de disponibilidad presupuestal por concepto de reconocimiento de deuda DEL PAGO DE LAS VALORIZACIONES N°02 Y 03 DE LA SUPERVICIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO MENOR UNANUE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE-CAÑETE-LIMA, al respecto se pudo verificar en el SIAF que al año 2019 se encontraban en la fase de compromiso por lo que ha sido incorporado en el presupuesto del presente año y cuenta con la disponibilidad presupuestal, lo cual puede registrarlo dentro de la cadena programática siguiente:

META : 0091 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO UNANUE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE-CAÑETE-LIMA

TE.FTO : 5 Recursos Determinados

RUBRO : 08 Impuestos Municipales

PARATIDA : 2.6.81.43 Gastos por la contratación de servicios

S/ 22,463.86

Que, con INFORME N°111-2020-SGLCPYM-GAF-MPC, de fecha 23 de Enero del 2020, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, remite pantallazo del SIAF y cuadro detallado de pago de valorizaciones, que se quedaron pendiente de aprobación por problemas de transmisión en fase de compromiso, debido al cierre de ejercicio 2019, ya que no pudieron realizar la fase de devengado y girado correspondiente, el cual se desprende como un hecho de aprobación, consentimiento o autorización escrita; originado del requerimiento lo cual se formaliza como un vínculo contractual con la Entidad (Orden y/o contrato), por tal motivo conlleva a una obligación en cumplimiento a los términos en forma cabal, para luego emitir conformidad.

Que, con CARTA N°055-2019-REVE, de fecha 02 de Noviembre del 2019, de acuerdo a lo establecido en las bases y en la Cláusula Cuarta: Del pago del Contrato N°011-2019-MPC/Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima" Código N°2330409, ADJUNTANDO LA Factura Electrónica E001-48.

...///3





Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el **Decreto Supremo N° 017-84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado**, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; asimismo indica en su **Artículo 6°.-** El procedimiento **es promovido por el acreedor** ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Municipalidad Provincial de Cañete, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N° 005-2017-MPC, prescribe en su Art 78° que son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, numeral b) Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas vigentes que rigen el sistema administrativo de tesorería y en estando en conformidad a las normas ; y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

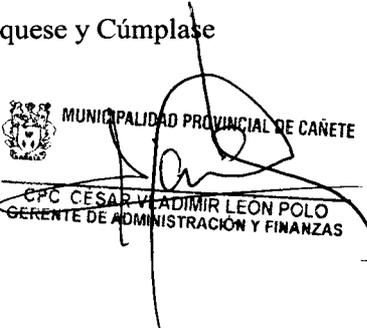
Artículo Primero: RECONOCER la deuda pendiente de pago, a favor del Ing. **RICARDO ELIAS VILLAFANA ESPICHAN**, por servicio de supervisor de obra según **Valorización N° 2 y 3**, de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO MENOR UNANUE, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA”, por el importe de **S/ 22,463.86 (Veintidós Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 86/100 soles)**, en conformidad por el área usuaria y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo: DISPONER, a la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, a la Sub Gerencia de Tesorería realice el procedimiento administrativo con el control del reconocimiento de las obligaciones de pago para su cancelación.

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Informática, en mérito de sus funciones otorgadas para que certifique y que a través de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información se publique la presente resolución.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR, al interesado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete, relacionadas con el procedimiento, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
CPC CESAR VLADIMIR LEÓN POLO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS